



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/05	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de marzo de 2019
Duración	Desde las 10,05 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	SÍ
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	NO
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación acta sesión anterior (25.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 04/19, de 25 de febrero de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Expte. 4137/2018. Propuesta 20.02.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza



el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (22.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil setecientos siete euros con noventa y dos céntimos (8.707,92 €) al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (CIF P0511400D), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2019. Aprobación (Expte. 690/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (20.02.19) y la propuesta de referencia (23.01.19), para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2019.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del concurso provincial de Carnaval de 2019, que se reproduce como anexo.

SEGUNDO: Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

"EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Concurso Provincial de Carnaval que se celebra en Cebreros constituye una importante manifestación



cultural con gran arraigo en nuestra provincia.

Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.

Que el Ayuntamiento de Cebreros viene organizando desde hace veinte ediciones este Concurso Provincial

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46210 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, destinada al "Carnaval Provincial".

TERCERA.

El Ayuntamiento de Cebreros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Cebreros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia, en sus actuales términos, para todas las ediciones anuales del Concurso Provincial hasta el año 2019; la prórroga para ser efectiva requerirá que medie petición expresa del Ayuntamiento de Cebreros y aprobación de esta Diputación, y ello siempre que, en los correspondientes ejercicios presupuestarios, la Excm. Diputación de Ávila habilite la oportuna partida para igual finalidad.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- *Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de junio de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el



cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

*Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.**

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la asociación ANOC para la promoción de la "Gala anual de cross 2019". Aprobación (Expte. 1067/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (20.02.19) y la propuesta de referencia (23.01.19), para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la asociación ANOC para la promoción de la "Gala anual de cross 2019".

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la asociación ANOC para la promoción de la "Gala anual de cross 2019", que se reproduce como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de realizar por la Asociación nacional de organizadores de crosses la actividad "Gala anual ANOC 2019" en Ávila los próximos 12 y 13 de abril, con el objetivo de fomentar la práctica deportiva del cross y dar visibilidad a la tarea desarrollada por la ANOC.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48006 por importe de 5.000,00 euros destinado a la Asociación Nacional



de Organizadores de Crosses.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Asociación nacional de organizadores de crosses para colaborar con los gastos ocasionados en la "Gala anual ANOC 2019" que organiza dicha asociación por importe de 5.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Mostrar en lugar visible en la difusión de la "Gala nacional de cross 2019", el logo de la Diputación de Ávila.
5. Incluir en la página Web de ANOC, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Asociación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de práctica deportiva, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa las actividades propias de la Asociación ANOC.
7. Presentar antes del día 31 de julio de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 7.2 Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la casa de acogida, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 5.000,00 € a la Asociación nacional de organizadores de crosses, con cargo a la partida



3410/48006 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de la "Gala anual ANOC, 2019".

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2019. Aprobación bases (Expte. 890/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta



de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2019, que se transcriben como anexo.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2019 figura la partida nº 3410/48003, denominada "Clubes de fútbol federados de Ávila", dotada con 10.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista por último la fiscalización de la Intervención de Fondos de (05.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2019.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2019

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2019 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a clubes de fútbol de municipios de la provincia de Ávila con una población de menos de 20.000 habitantes, que participen en la competición que organiza la Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en Categoría "Primera División Provincial de Aficionados", conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las entidades beneficiarias y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los clubes de fútbol que participen en las competiciones oficiales de fútbol de ámbito provincial correspondientes a la temporada 2018/2019 organizadas por la Federación de Castilla y León de Fútbol, a través de su Delegación Provincial de Ávila, en la Categoría "Primera División Provincial de Aficionados" y que radiquen en municipios de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019 para la partida 3410/48003, denominada "Clubes de fútbol federados de Ávila", que asciende a diez mil euros (10.000,00 €).

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La Diputación subvencionará a los clubes de fútbol solicitantes conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los clubes de fútbol solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.



SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

La Diputación de Ávila podrá recabar de la Federación de Castilla y León de Fútbol la información pertinente para comprobar la inclusión de los clubes solicitantes en la competición oficial de ámbito provincial correspondiente a la temporada 2018/2019 en la Categoría "Primera División Provincial de Aficionados".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al club de fútbol solicitante para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el período para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen durante la temporada oficial de fútbol 2018/2019.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Gastos derivados de arbitrajes.
- Transporte en las jornadas de competición.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas, campos de juego...
- Gastos farmacéuticos y sanitarios, debidamente acreditados con informes médicos.
- Lavandería.
- Material fungible de oficina.
- Gastos de manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos para las jornadas de competición y no a comidas protocolarias o de celebración.



JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los clubes de fútbol presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificados de que el club de fútbol se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Certificación del secretario del club de fútbol de que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado.
3. Una memoria económica, debidamente firmada, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, todo ello comprendido en el periodo de competición de la temporada 2018/2019.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del club beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a la que se hace referencias en el párrafo anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el club de fútbol beneficiario se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de septiembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme al Anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de la presente convocatoria, en todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DE FÚTBOL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019

SOLICITUD

D./D.^a....., en calidad de Presidente/a del Club de Fútbol con CIF (del Club).....

SOLICITA

La concesión de la ayuda para Clubes de Fútbol de la provincia de Ávila.



A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVI Rally Diputación de Ávila. Aprobación (Expte. 836/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (20.02.19) y la propuesta de referencia (23.01.19), para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVI Rally Diputación de Ávila.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (06.02.19), se acuerda:

- PRIMERO:** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Escudería Milenio para el apoyo a la celebración del XXVI Rally Diputación de Ávila, que se reproduce como anexo.*
- SEGUNDO:** *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*
- TERCERO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

ANEXO

"MANIFIESTAN

- 1. La voluntad de realizar por la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" la actividad denominada "XXVI Rally Diputación de Ávila", evento Nacional de Automovilismo que se celebrará los días 19 y 20 de octubre de 2019.*
- 2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
- 3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48905 por importe de 3.500,00 €, denominada "Rally Diputación de Ávila Escudería Milenio" destinada a colaborar con el "XXVI Rally Diputación de Ávila" organizado por la Escudería Milenio.*
- 4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" para colaborar con los gastos de la organización del "XXVI Rally Diputación de Ávila" por importe de 3.500,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en citada cláusula de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio de Colaboración.
3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
4. Presentar antes del 30 de noviembre de 2019, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
 - 4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización de la actividad objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.500,00 € a la Entidad Deportiva "Escudería Milenio", con cargo a la partida 3410/48905 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de organización del XXVI Rally Diputación de Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá



incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente y de forma claramente visible que en las mismas ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo los logos de Diputación de Ávila, Ávila te toca y Ávila Auténtica, tal y como aparecen en la Web de la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria del programa "Teatro en la calle y artes circenses 2019". Aprobación bases (Expte. 863/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de la Convocatoria del programa "Teatro en la calle y artes circenses 2019", que se transcriben como anexo.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida presupuestaria nº 3340/22609 dotada con 30.000,00 € para tal fin.

En su virtud, vista por último la fiscalización de la Intervención de Fondos de (07.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria del programa "Teatro en la calle y artes circenses 2019".*

SEGUNDO: *Aprobar el modelo de Anexos I y para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*



TERCERO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA "TEATRO EN LA CALLE Y ARTES CIRCENSES"

El arte en todas sus expresiones es motor principal de la cultura. Su promoción y difusión resulta, por ello, uno de los objetivos del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de esta Diputación.

El programa de Teatro en la calle y Artes Circenses trata de armonizar aspectos teatrales, circenses y pedagógicos, buscando la participación de los ciudadanos de nuestros pueblos de todas las edades y su integración en los espacios de calle.

Se pretende hacer patente la búsqueda y desarrollo de una actividad potenciadora de los espacios abiertos como marco de relación humana, en sus aspectos lúdico y cultural.

Esta Diputación puesta al servicio de este objetivo básico convoca para el año 2019 el presente Programa de acuerdo a las siguientes Bases:

BENEFICIARIOS

Podrá solicitar su participación en el programa cualquier Ayuntamiento de la provincia de Ávila que tenga entre 300 y 1000 habitantes, según el padrón municipal publicado el 1 de enero de 2019 que lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos.

ACTUACIONES

Los Ayuntamientos deberán acogerse a una de las dos propuestas de actuación que a continuación se relacionan:

- *Propuesta primera: Compañía de pequeño formato:*
 - *Actuación de teatro y circo en la calle con 1 actor.*
 - *Duración de la actuación: 60 minutos.*
 - *Precio máximo de la actuación: 968,00 € (IVA incluido)*
 - *Disciplinas artísticas: acróbata, clown y malabares.*
 - *Pago: Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá abonar a Diputación el porcentaje del coste total de la actuación que se le indique en la resolución del órgano competente.*
- *Propuesta segunda: Compañía de mediano formato:*
 - *Actuación de teatro y circo en la calle con 2 o 3 actores.*
 - *Duración de la actuación: 75 minutos.*
 - *Precio máximo de la actuación: 1.694,00 € (IVA incluido)*
 - *Disciplinas artísticas: acróbata, equilibrista, contorsionista y clown.*
 - *Pago: Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá abonar a Diputación el porcentaje del coste total de la actuación que se le indique en la resolución del órgano competente.*

El programa se desarrollará entre el 1 de julio del 2019 y el 1 de diciembre del 2019, para lo cual los Ayuntamientos deberán señalar en la solicitud (Anexo I) dos fechas preferentes para la realización de la actividad en su Ayuntamiento.

El Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, elaborará un calendario para las actuaciones y asignará la fecha en la que se realizarán, atendiendo las solicitudes por orden de entrada en el Registro y, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del programa no podrá exceder la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €) consignado en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación, ejercicio del 2019, partida presupuestaria 3340/22609.

La ejecución del programa, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del mismo.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Diputado delegado del Área de Cultura, Patrimonio,



Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

Una vez recibidas todas las solicitudes la Diputación por resolución del órgano competente notificará a los Ayuntamientos su inclusión en el programa de teatro en la calle y artes circenses, el formato de actuación concedido, la fecha prevista para la actuación y el porcentaje que deberá aportar a Diputación una vez realizada la misma.

Asimismo la Diputación notificará dicho calendario a la empresa que resulte adjudicataria para la realización de este programa.

La Diputación se reserva el derecho de modificar el calendario si fuera preciso, comunicando a los Ayuntamientos los cambios de fecha producidos al menos con veinte días de antelación.

Los Ayuntamientos adjudicatarios del programa se comprometen a tener disponibles el día de la actuación las siguientes condiciones técnicas:

1.1. Toma de luz al menos de 3.500 vatios de potencia.

1.1. Espacio adecuado y baño para los actores.

1.2. Persona de contacto.

Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá aportar a Diputación el porcentaje indicado en la resolución de concesión correspondiente. Para ello deberá ingresar en la cuenta que a continuación se detalla el dinero correspondiente a dicho porcentaje (cuenta nº 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA), indicando "programa Teatro en la Calle y Artes Circenses 2019".

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá remitir al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte la siguiente documentación a través de la sede electrónica:

- Informe en el que se haga constar que la actuación se ha desarrollado de forma satisfactoria.
- Certificado del Secretario /Interventor que acredite que: "no se han percibido otros ingresos para el pago del porcentaje correspondiente a dicho Ayuntamiento".
- Justificante bancario de haber ingresado en la cuenta de Diputación la cantidad correspondiente al Ayuntamiento (indicada en la resolución de concesión).

ANEXO I

"PROGRAMA DE TEATRO EN LA CALLE Y ARTES CIRCENSES"

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

SOLICITA

Participar en el "Programa de Teatro en la Calle y Artes Circenses" en la siguiente modalidad (señalar sólo una) que se realizará en el periodo establecido (entre el 1 de julio y el 1 de diciembre de 2019)

Tipo de actuación:

Propuesta primera: Compañía de pequeño formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 1 actor

Propuesta segunda: Compañía de mediano formato:

- Actuación de teatro y circo en la calle con 2 o 3 actores

Fechas preferentes:

1ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

2ª.- Fecha preferente de la realización de la actividad:

Se compromete al pago del porcentaje de aportación que se le notificará una vez sea resuelto el expediente del coste real de la actuación.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de Subvenciones que impiden obtener la condición del Programa de Teatro en la Calle.

En -----

(Firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Compensaciones económicas a los Ayuntamientos que han designado
responsables de juegos escolares 2018/2019. Aprobación (Expte.
5150/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

El pasado 31 de mayo de 2018 se publicó la Orden CYT/616/2018 por la que se aprobó el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León para el curso 2018/2019 en el que está integrado el correspondiente a Juegos Escolares. Con fecha del siguiente 20 de septiembre, en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, se dio cuenta de la normativa que rige la presente edición de juegos escolares. Tras la preceptiva reunión de la Comisión Provincial Coordinadora de Juegos Escolares, dicha normativa se remitió a los Ayuntamientos que son sedes de centros escolares para que procedieran a nombrar responsables.

Visto que respecto al programa de Juegos Escolares 2018/2019, del que se dio cuenta en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte celebrada el 20 de septiembre de 2018, se informo que para llevar a cabo las actividades previstas en el calendario de dicho programa resultaba imprescindible la colaboración de los responsables designados por los Ayuntamientos.

Visto que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han designado monitores responsables para acompañamiento de los niños inscritos:

Arenas de San Pedro, Arévalo, Burgohondo, Candeleda, Cardenosa, Casavieja, Cebreros, Cillán, Crespos, El Barco de Ávila, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, Hoyos del Espino, La Adrada, Lanzahita, Madrigal de las Altas Torres, Mambblas, Mijares, Mingorría, Muñana, Nava de Arévalo, Naval Moral, Navaluenga, Piedrahita, Piedralaves, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrián, Santa M^a del Berrocal, Santa María del Tiétar, Solosacho, Sotillo de la Adrada y Villarejo del Valle.

Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe consignada la partida presupuestaria n^o 3410/46203 dotada con 25.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las compensaciones económicas que a continuación se relacionan a los Ayuntamientos que han nombrado responsables de Juegos Escolares según los criterios siguientes:*

- **97 euros** para los responsables que acompañan a los escolares durante los Encuentros Deportivos en Naturávilva, en las jornadas de multideporte, así como a los que acuden a las finales provinciales y, en su caso, a las regionales cuando son jornadas de mañana y tarde.
- **77 euros** para los responsables que acompañan a los escolares de categoría



infantil, cadete y juvenil durante la competición, así como para las personas que se ocupan de las instalaciones en los Ayuntamientos propuestos como sede.

- *En el caso de que un responsable acuda a la parada del autobús y no se presenten los escolares, estas cantidades se reducirán al 50%.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2019. Aprobación bases (Expte. 424/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19 La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2019, que se transcriben como anexo.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

En su virtud, vista por último la fiscalización de la Intervención de Fondos de (28.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2019.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inserción de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2019

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo o lúdico en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones deportivas y



lúdicas dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de Ávila y Entidades Locales Menores de la provincia, de entre los de población de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2018 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Ávila y Entidades Locales Menores de la provincia de entre los de población de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2018 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2017) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas, marcadores eléctricos y generadores de aire caliente-cañones de calor para polideportivos cubiertos.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3410/76200 que ascenderá a cien mil euros (100.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento al Ayuntamiento o Entidad Local Menor conforme al siguiente criterio:

A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 3.000,00 €, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de 1.500,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante, hasta 1.500,00€.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).



Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de la adquisición. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

- 1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que*
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
 - Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €*
 - El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.*
- 2. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.*
- 3. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2019

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico (marcar los elementos a adquirir)

porterías de fútbol		juegos de recorrido	
canastas de baloncesto		elementos multijuego	
postes y redes de voleibol		juegos de escalada infantiles	
postes y redes tenis		parques infantiles adaptados	
postes y redes pádel		tatamis	
aparatos de gimnasia para mayores		colchonetas de gimnasia	
columnas		taquillas para vestuarios	
toboganes		secadores de pelo para piscinas cubiertas	
aparatos biosaludables infantiles		marcadores eléctricos	
balancines		generadores de aire caliente-cañones de calor	
juegos de muelle			

que se realizará en el periodo establecido (de 1 de octubre de 2018 a 30 de septiembre de 2019).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico.

En _____ a _____ de _____ de 2019
Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2019

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, que:

- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
 - _____
 - _____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2019



A.10.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos. Aprobación bases (Expte. 1040/2019. Dictamen 21.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la comisión informativa de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (21.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila.

Vistas las bases de la Convocatoria de subvención para la realización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo para el ejercicio 2019, y la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), destinadas a promocionar actividades de fiestas en relación con el arqueoturismo en aquellas localidades que tengan en sus territorios recursos turísticos arqueológicos, ejercicio 2019, que se recogen como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar la inserción de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), DESTINADAS A PROMOCIONAR ACTIVIDADES DE FIESTAS EN RELACIÓN CON EL ARQUEOTURISMO EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE TENGAN EN SUS TERRITORIOS RECURSOS TURÍSTICOS ARQUEOLÓGICOS

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando el arqueoturismo como un recurso turístico de gran interés para nuestra provincia y en aras de contribuir a la consolidación de la realización de actividades relacionadas con la recreación de las costumbres de los pueblos que habitaron nuestra provincia y que dejaron plasmados en el paisaje, a través de los castros, necrópolis, y demás yacimientos arqueológicos, las huellas imborrables de su paso por la provincia de Ávila, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo del turismo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que tengan en su territorio castros, necrópolis, viviendas vetonas, recintos amurallados y demás recursos arqueológicos en general, que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las



circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Celebración de fiestas y actividades relacionadas con la promoción del arqueoturismo de la zona, recuperación de costumbres ancestrales relacionadas con culturas que habitaron la provincia en el pasado, consolidación de un recurso turístico arqueológico relacionado con las diferentes culturas del municipio, etc.

Se financiará una única actividad por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4320-46200 que ascenderá a 35.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común conforme a los modelos que se adjuntan:

1. ANEXO I: Solicitud

2. ANEXO II: Memoria Explicativa de la actividad, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios.

a) Ferias, fiestas y actividades de marcado carácter turístico, relacionadas con el arqueoturismo de la provincia de Ávila:

Las solicitudes presentadas obtendrán en función de las actividades desarrolladas una puntuación de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

SUBVENCIONES CELTAS Y VETONES		MAX PUNTOS
1	PARTICIPACION AGENTES DEL SECTOR TURISTICO Y AFINES	2
2	CARÁCTER INNOVADOR Y CONTRIBUCION A LA DIVERSIFICACION	2
3	CARÁCTER REFORZADOR ANTERIORES EDICIONES Y CONSOLIDADOR DE TRADICIONES	2
4	INTEGRACION OFERTA CONJUNTA CON ACTIVIDADES TURISTICAS LIMITROFES O SIMILARES	2
5	REPERCUSION MEDIATICA DE LA ACTIVIDAD	2
	total	10

Descripción explicativa de los criterios a valorar:

En el primer criterio "Participación agentes del sector turístico" se valorará que en la organización de la actividad colaboren distintos agentes del sector y/o del municipio, de forma que se enriquezca la actividad con aportaciones y enfoques diversos, que supongan un carácter participativo e inclusivo.

En el segundo criterio "Carácter innovador y contribución a la diversificación", se valorará por una parte el carácter innovador de la actividad en el sentido de enriquecer la misma con actividades novedosas y originales. Por otra parte, será valorada positivamente su contribución a la diversificación turística del entorno dentro de la temática que aborde la actividad.

En el tercer apartado "Carácter Reforzador anteriores ediciones y consolidador tradiciones", se valorará positivamente la realización de diversas ediciones de la actividad que consoliden la celebración de la misma en el tiempo. Asimismo, se valorará especialmente la integración socio-cultural del municipio, de manera que se pongan en valor recursos patrimoniales tangibles e intangibles y permita su preservación en el tiempo, tales como uso de vestimenta tradicional, canciones y bailes tradicionales, celebración de usos y costumbres tradicionales, recuperación y puesta en valor de leyendas o historias de la zona,...etc.



la cooperación se establezca entre el municipio solicitante y otros municipios, haciendo que la actividad tenga una zona de influencia más allá del término municipal y que fomente la participación de otras localidades o agentes del sector distintos a los del propio municipio, bien sean geográficamente limítrofes o afines en cuanto a la actividad.

En el quinto apartado "Repercusión mediática de la actividad", los solicitantes presentarán una breve descripción del plan de comunicación previsto de forma que se contribuya a maximizar la promoción del evento, en el que se indiquen los canales a utilizar para la divulgación de la actividad a través de medios físicos tales como cartelería/folleto y la distribución de los mismos, medios electrónicos como páginas Web y redes sociales, así como la remisión prevista a medios de comunicación u otros.

La actividad prevista se remitirá al departamento de turismo de Diputación de Ávila con antelación suficiente para su divulgación en medios propios e inclusión en la agenda de eventos.

En el material divulgativo y/o promocional que se elabore de la actividad, deben incluirse los siguientes recursos que serán facilitados por el Área de Turismo:

- Logotipo genérico de Diputación de Ávila
- Logotipo "Ávila Te Toca"
- Código QR de Aplicación Turismo Diputación de Ávila para dispositivos móviles

En aquellos casos en los que la actividad se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de las presentes bases se estará exento de dicha inclusión.

Los beneficiarios podrán optar, en función de la puntuación obtenida, a los correspondientes porcentajes de subvención de los gastos elegibles totales en los que se haya incurrido para la realización de la actividad objeto de la subvención:

- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 0 y 2 puntos: 0%
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 3 y 5 puntos: 30% max 2.500 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 6 y 8 puntos: 40% max 3.000 €
- Solicitudes que obtengan una puntuación entre 9 y 10 puntos: 50% max 3.500 €

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaron a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO, en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá:

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
2. Anexo IV: Informe suscrito por el Alcalde/sa Presidente/a sobre los resultados obtenidos.
3. Facturas originales emitidas a los Ayuntamientos, junto con sus correspondientes justificantes de pago.
4. En caso de contar con repercusión mediática, se presentará un dossier de prensa que recoja los artículos y/o enlaces web publicados de la actuación.

Para justificar el pago de ponentes que no emitan factura, siguiendo indicaciones del departamento de Intervención de Fondos, será necesario presentar el Recibo emitido por el Ayuntamiento, el Acta de Participación del ponente que contenga el descuento correspondiente de IRPF y una copia de la transferencia del pago efectuado a



tal efecto.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en este formato.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Deberá existir una correspondencia lógica y proporcional entre los gastos justificados y la Memoria Explicativa presentada en la fase de solicitud. Será obligatorio justificar los gastos que se han estimado en el presupuesto desglosado que aparece en la solicitud (Anexo II), siendo excluidos los gastos justificados que no estuvieran indicados en el mismo.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes: premios en metálico, nóminas y gastos de personal del Ayuntamiento solicitante, bebidas alcohólicas, material fungible y todos aquellos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o Plaza

entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



ANEXO I

SOLICITUD

DON/DOÑAen calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento dede conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la realización de la fiesta arqueoturística que se realizará en este municipio el (Periodo establecido del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019),

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
 - o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - o Que el gasto total de la actividad asciende a €.
 - o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas arqueoturísticas relacionadas con las culturas Celta y Vetona en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....dede 2019

Fdo:.....
EL SECRETARIO/A
(Firma y sello de la entidad)

VºBº:
EL ALCALDE/SA
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA	
FIESTAS ARQUEOTURÍSTICAS	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (max 3.000 caracteres)	

LUGAR DE CELEBRACION		
FECHAS DE CELEBRACION		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	



Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO IV

INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE TURISMO

LINEA DE SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA

3. FIESTAS ARQUEROTURÍSTICAS

MUNICIPIO SOLICITANTE	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
AGENTES DEL SECTOR QUE HAN PARTICIPADO EN LA ACTIVIDAD	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	
RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD <i>(max 3.000 caracteres)</i>	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA	

A.11.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila. Aprobación bases (Expte. 1041/2019. Dictamen 21.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la comisión informativa de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (21.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y



reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración,

Vistas las bases de la Convocatoria de subvención para la apertura de oficinas y puntos de información turística para el ejercicio 2019, y la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, ejercicio 2019, que se recogen como anexo.

SEGUNDO: Aprobar la inserción de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Área de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos mediante la firma de los oportunos Convenios de Colaboración, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguiente actividad:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila.
- El personal contratado para atender la oficina o punto de información turística deberá tener formación específica en Turismo mediante titulación acreditativa.

a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para los Gastos de personal de aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.

b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante 2 meses como mínimo en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Aquellos municipios que el año anterior no abrieran la oficina o punto de información turístico para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 4320/46211 que ascenderá a 75.000 euros.



La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia", y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme a los modelos que se adjuntan:

- ANEXO I: Solicitud
- ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención, así como la titulación acreditativa en turismo del personal contratado.

Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitada cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

- a) ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor
- b) ANEXO IV: Cuestionario Turístico Digital. Se facilitará a los municipios solicitantes dicha herramienta para completar sobre dispositivo electrónico.
- c) Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2019, siendo este plazo **improrrogable**.

Podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES



La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

DON/DOÑAen calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento dede conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión del Ayuntamiento que preside entre los municipios con los que la Diputación Provincial de Ávila (Área de Turismo) suscriba el oportuno Convenio de Colaboración para la apertura de una oficina de información turística durante el año 2019.

Para tal fin precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI NO

Los períodos de contratación serían:

.....
.....
.....

Y de conformidad con las bases de la convocatoria:

- El Secretario/a acredita la:
 - o Existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
 - o Que el gasto total de la actividad asciende a €.
 - o Si/No se han percibido, solicitado o, en su caso, obtenido ayudas para la misma finalidad de esta o de otras administraciones.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....dede 2019

Fdo:.....
EL SECRETARIO/A
Firma y sello de la entidad)

VºBº
EL ALCALDE/SA

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
<ul style="list-style-type: none"> • OFICINAS Y PUNTOS INFORMACION TURISTICA <ul style="list-style-type: none"> • Periodo extenso (ver bases) • Periodo reducido (ver bases) 	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
PERSONA DE CONTACTO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
TITULO DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD y TITULACION EN TURISMO DE LA PERSONA CONTRATADA	



(max 3.000 caracteres)		
LUGAR DE CELEBRACION (Ubicación oficina o punto información turística)		
FECHAS DE CELEBRACION (fechas apertura oficina o punto informativo)		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	<i>Total</i>	
CONSOLIDACION Y REFUERZO DE EDICIONES / APERTURAS ANTERIORES		
PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD PREVISTA		
VALOR AÑADIDO DE LA OFICINA PARA LA ZONA		
RELACION DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD (Fotografías, Folleto, Pagina Web...etc)		
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		

**JUSTIFICACIÓN – ANEXO III
APERTURA OFICINAS DE TURISMO**

D/Dña. Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de
..... Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2019 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nombre y Apellidos del Trabajador	Fecha nómina /Contrato	Fecha pago	Importe
	TOTAL:			

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de _____ €.
- La actividad se ha celebrado el de 201_.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.



- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a,
_____ de _____ de 2019.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo.: _____

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a SOY CICLISMO CLUB. Aprobación (Expte. 949/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la informativa (20.02.19) y la propuesta de referencia (23.01.19), para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y la asociación ANOC para la promoción de la "Gala anual de cross 2019".

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (07.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a SOY CICLISMO CLUB, que se reproduce como anexo.

SEGUNDO: Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Convenio, así como a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

"Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y Soy Ciclismo Club para el apoyo a sus actividades formativas y deportivas"

MANIFIESTAN

1: La voluntad de realizar por Soy Ciclismo Club las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, con especial atención al ciclismo, pero también a la realización de congresos, cursos, seminarios, conferencias, publicaciones, coloquios, etc. que fomenten la participación en actividades culturales y



deportivas, todo ello con el objetivo de contribuir al crecimiento personal de los participantes gracias a las posibilidades que ofrece el binomio compuesto por el deporte y la formación académica.

2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria 3410/48902 por importe de 8.000,00 € denominada Club Soy Ciclismo Fundación Víctor Sastre.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor Soy Ciclismo Club para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha entidad deportiva por importe de 8.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en vehículos destinados a soporte técnico de las pruebas deportivas y entrenamientos, así como en el equipamiento que portan los deportistas de Soy Ciclismo Club, el logo de la Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de Soy Ciclismo Club, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a competiciones oficiales.

7. Presentar antes del 30 de noviembre de 2019, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

d) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 8.000,00 € a Soy Ciclismo Club, con cargo a la partida 3410/48902 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

A.13.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Grabación Plenos audio/video y participación a distancia (Expte. 892/2019. Dictamen 27.02.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (27.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma,



adopta el siguiente

ACUERDO

En el capítulo tercero de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, se regula el derecho de información a la ciudadanía en los Plenos de las entidades locales, mediante su presencia y su difusión, disponiendo, como norma general, el carácter público de sus sesiones, salvo determinados supuestos. Estos derechos se concretan para la ciudadanía en el de asistencia personal y, además, para los medios de comunicación, en la puesta a su disposición de un espacio reservado para el ejercicio de sus funciones.

En el artículo 15 de la citada Ley de Grabación de Plenos se determina en el caso de las Diputaciones que "Los Plenos de las entidades locales, al objeto de salvaguardar la participación de sus miembros dejando constancia del contenido de sus intervenciones, serán objeto de grabación y archivo oficial durante un plazo mínimo de tres meses". Esta grabación, en el caso de Diputaciones Provinciales será obligatoria tanto en audio como en vídeo.

Los Plenos de las entidades locales podrán regular las condiciones de acceso y uso de estas grabaciones, garantizando el derecho a obtener copia a los miembros de las entidades locales.

La grabación y archivo no afecta a la obligación legal de fe pública mediante el levantamiento de las correspondientes actas por parte del personal funcionario de habilitación de carácter nacional. Se ha estudiado y evaluado el caso concreto de las grabaciones en el Salón de Plenos partiendo de los recursos con los que, actualmente se cuenta y se podría cumplir con la obligación legal con los siguientes medios y estimación de presupuesto:

2 Cámaras IP de alta resolución con tecnología 4k de primer nivel que mejora la resolución de la imagen, capaz de cuadruplicar la resolución que ofrece la alta resolución

2.198 euros

Servidor reciclado para realizar streaming en Linux

0 euros

Software libre y de código abierto para grabación de video y transmisión en vivo "obs Studio"

0 euros

Portátil para la mesa de la Presidencia

1.200 euros

Precio total estimado 3.398 euros

Por parte del Departamento de Informática se procederá a la configuración e instalación de dicho material, haciendo uso de aplicaciones en streaming de software libre para la transmisión del video por internet, así como el uso de herramientas de comunicación de audio y video, tipo Skype o similar, que permita quedar constancia del resultado de las votaciones de los asuntos a tratar en las sesiones, tal y como se dispone en el artículo 16 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

Considerando que esta solución es la idónea, y además supone una opción ajustada en su presupuesto, si se compara con otras Diputaciones que han realizado contrataciones con presupuestos comprendidos entre los 40.000 y 72.000 euros.

*En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se acuerda:***

PRIMERO: *Que por el departamento de Contratación se proceda al inicio de los trámites para la contratación administrativa del servicio de grabación de la sesión de los Plenos por*



audio/video y participación a distancia (contrato menor) con cargo a la partida presupuestaria 9200/62600 del vigente presupuesto, para adquirir el material indicado.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Contratación, de Informática y a la Intervención de Fondos

A.14.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Procedimiento para grabaciones en unidades externas (Expte. 212/2019. Dictamen 27.02.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (27.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Se da cuenta de lo indicado en el art. 7 del Reglamento General de utilización de los Recursos y sistemas de información de la Diputación Provincial de Avila aprobado por el pleno en sesión de fecha 28 de mayo de 2018 que establece "como norma general, en la Diputación Provincial de Ávila, el uso de soportes o medios de almacenamiento extraíbles (memorias USB, discos duros, etc.) no está permitido, salvo autorización expresa...", así como el nuevo Reglamento General de Protección de Datos europeo diseñado para proteger todo tipo de información sensible. ./...

En su virtud, **se acuerda:**

PRIMERO: Que todos los puertos USB, discos duros, etc de los ordenadores corporativos estén deshabilitados para todos los usuarios como norma general.

SEGUNDO: Habilitar los puertos puntualmente y nunca de forma permanente, cada vez que se necesite, previa petición expresa, motivada y descriptiva de la finalidad para la cual se solicita, cumplimentando para ello el modelo del Anexo adjunto.

TERCERO: Dar traslado de este del presente acuerdo a todos los departamentos de la Diputación y proceder a la publicación de los trámites en la INTRANET.

ANEXO

SOLICITUD HABILITACIÓN PUNTUAL SOPORTE O MEDIOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAIBLES (Memorias USB, discos, Cd/DVD, etc.)

Solicitante:

Ávila/Departamento

Jefe del Servicio

Usuario a autorizar:

Descripción de la finalidad para la cual se solicita el dispositivo móvil:

Entrada y/o salida de información

Los sistemas informáticos de la Diputación están dotados de medidas destinadas a limitar y



controlar el uso de dispositivos móviles de almacenamiento, pudiendo monitorizar o revisar el uso de los mismos.

Indique si el dispositivo va a ser utilizado para introducir información en los sistemas y/o extraer información de los sistemas corporativos (marque la casilla correspondiente):

Entrada de información

Salida de información

Descripción detallada de los datos que quieres extraer (sólo si ha marcado la opción Salida de Información)

Almacenamiento de datos personales en el dispositivo móvil:

¿Está previsto almacenar datos personales en el dispositivo? Si No

Descripción de los datos personales (completar sólo si ha contestado afirmativamente a la cuestión anterior):

Tipo de soporte solicitado:

Lápiz USB Disco duro externo CD/DVD Otro (indicar):

Observaciones

Revisión y aprobación

Responsable

Área/Departamento

Fdo.:

Delegado de Protección
de Datos (DPD)*

Fdo.:

Conforme el

diputado Delegado

Fdo.:

(*) solo es necesario en caso de estar previsto el almacenamiento de datos personales en el dispositivo móvil.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | Finalidad: Gestionar la solicitud de dispositivo móvil de almacenamiento. | Legitimación: El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1.b) del RGPD: existencia de una relación laboral/funcionarial. | Destinatarios: No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila -Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (diputacionavila.sedelectronica.es).

Información adicional: Consultar en el Anexo I: Información adicional – Protección de Datos.

Anexo I: Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): Comité Cumplimiento Normativo de Transparencia y Seguridad.

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados serán tratados con la finalidad de gestionar la solicitud de dispositivo móvil de almacenamiento.

Plazos de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en la Diputación.

Legitimación

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (existencia de una relación laboral/funcionarial).

Destinatarios

No están previstas comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.



□ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Includo el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

A.15.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Normas para el uso WIFI de la Diputación de Ávila (Expte. 1215/2019. Dictamen 27.02.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (27.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Las redes inalámbricas están expuestas a la mayoría de los riesgos que tienen las redes cableadas, y, además, se añaden los introducidos por la tecnología WiFi.

Para controlar estos riesgos, aquellas organizaciones que requieran del uso de este tipo de redes deben adoptar salvaguardas que permitan reducir al mínimo la probabilidad de impacto, tanto en infraestructuras existentes como en aquellas de nuevo despliegue. Además, como en cualquier tecnología, es imprescindible un continuo seguimiento de las nuevas vulnerabilidades que puedan aparecer en el futuro y afectar a la organización.

El Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Defensa, advierte de las principales amenazas que afectan a redes inalámbricas:

- 1. Puede obtenerse acceso a través de conexiones inalámbricas a otros entornos que, no siendo inalámbricos, estén conectados a estos.*
- 2. La información que se transmite sin cables puede ser interceptada incluso a kilómetros de distancia, sin posibilidad de detectar esta captura.*
- 3. Se pueden producir fácilmente ataques de denegación de servicio (DoS) contra este tipo de infraestructuras (inhibidores de señal, paquetes maliciosos, etc.).*
- 4. Se puede inyectar tráfico en las redes inalámbricas a gran distancia (incluso kilómetros).*
- 5. Se puede atacar a los clientes sin necesidad de una infraestructura centralizada, como podría ser un punto de acceso.*
- 6. Se pueden desplegar equipos falsos (rogue AP) para obtener información. (redes sin cifrado o conociendo la clave del AP objetivo)*
- 7. Una vez obtenido acceso a una red inalámbrica, se pueden realizar ataques de tipo "Man*



in the Middle”.

8. *Se puede obtener información de conexión con tener acceso a un equipo legítimo y realizando un análisis forense del mismo.*

9. *Se puede obtener acceso a redes, utilizando las redes conectadas de terceros que no mantengan una política de seguridad adecuada.*

10. *Se pueden realizar ataques internos desplegando redes inalámbricas no autorizadas.*

11. *Se puede revelar información de la entidad propietaria en datos abiertos que son fácilmente capturables (SSID). CCN-CERT BP/11 Recomendaciones de seguridad en redes WiFi corporativas Centro Criptológico Nacional 7 4. REDES WIFI CORPORATIVAS Dentro de la arquitectura de una red WiFi corporativa, la más común es aquella compuesta por una sede principal, donde reside el núcleo de la red o centro de datos a través de la que se conectan los usuarios, además de por una serie de accesos remotos desde otras sedes de la misma organización o desde otros lugares a los que se hayan desplazado los usuarios.*

Igualmente se indica que una vez que ha entrado en vigor y ha comenzado a aplicarse el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) relativo a las redes Wifi, se debe cumplir una serie de normativa entre las que se encuentran la imposibilidad de acceder a dichas redes en abierto, por lo que es necesario imponer un sistema de identificación (hotspot) para solicitar y requerir datos personales necesarios para identificar a los usuarios antes de dar acceso a la red Wifi, que proponga la aceptación de las condiciones de uso y acceso al usuario final, y a su vez se gestione la seguridad del sistema.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las normas de uso wifi de la Diputación de Ávila y el impreso de solicitud de acceso a la misma, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Publicar tanto las normas como el impreso de solicitud en la Intranet para conocimiento de los trabajadores y exponerlo en la recepción del Palacio Provincial para los visitantes que quieran conectarse al punto de acceso a la wifi de la Diputación Provincial de Ávila.*

ANEXO NORMAS USO WIFI DIPUTACION DE ÁVILA

“Uso apropiado:

Este punto de acceso gratuito proporcionado por esta Diputación de Ávila ofrece una red inalámbrica que le permite conectarse a Internet. Usted debe tener un dispositivo con capacidad inalámbrica para conectarse a este punto de acceso.

Puede utilizar la tecnología proporcionada por este punto de acceso con el único propósito de utilizar el servicio gratuito como se describe aquí.

Debe notificar de inmediato al titular (Diputación de Ávila) de cualquier uso no autorizado del servicio gratuito o de cualquier otra violación de seguridad.

En la utilización del servicio wi-fi queda regulado y se prohíben las siguientes prácticas, sin carácter limitativo:

- 1.- *tratar de romper la seguridad, el acceso, manipular o utilizar cualquier área no autorizada del servicio.*
- 2.- *la eliminación de cualquier derecho de autor, marcas u otros derechos de propiedad contenidos en o sobre el servicio.*
- 3.- *intentar cobrar o mantener cualquier información sobre otros usuarios del servicio gratuito (incluyendo nombres de usuario y / o direcciones de correo electrónico) u otros terceros para fines no autorizados.*
- 4.- *iniciar sesión en el servicio gratuito con pretensiones falsas o fraudulentas.*
- 5.- *la creación o transmisión de las comunicaciones electrónicas no deseadas como SPAM o cadena de correos a otros usuarios o de otra forma interferir con el disfrute de otros usuarios del servicio.*
- 6.- *la transmisión de cualquier tipo de virus, gusanos, defectos, troyanos u otros elementos de naturaleza destructiva.*
- 7.- *la utilización del servicio gratuito para cualquier propósito ilegal, acosador, abusivo, criminal o fraudulento.*
- 8.- *cualquier otra actividad que pueda afectar a la seguridad del servicio o afectar a la intimidad de los usuarios del mismo.*

Cambios en los Términos de Servicio y Terminación:

La Diputación de Ávila puede modificar o terminar el servicio gratuito y estas Condiciones de servicio y cualquier política que se acompañan, por cualquier motivo y sin previo aviso, incluyendo el derecho de terminar con o sin previo aviso, y sin responsabilidad hacia usted, cualquier usuario o un tercero. Por favor revise estos Términos de Servicio de vez en cuando para que sea informado de cualquier cambio.



Sus obligaciones:

Usted entiende que el servicio wi-fi, que utiliza las tecnologías inalámbricas, no es intrínsecamente seguro y que las comunicaciones inalámbricas pueden ser interceptadas por la tecnología diseñada y destinada a tal efecto. La Diputación de Ávila, no será responsable ante usted o cualquier otra persona por cualquier falta de seguridad que pueda resultar del uso del servicio wifi.

Usted acepta que es responsable de proporcionar las medidas de seguridad que son adecuadas para el uso previsto del servicio gratuito. Por ejemplo, usted deberá asumir toda la responsabilidad de adoptar medidas adecuadas para proteger sus datos contra su pérdida. Además, aparte de la tecnología proporcionada por la Diputación de Ávila, debe proporcionar todo el equipo, la tecnología y el software para utilizar el servicio wi-fi.

Responsabilidad de los contenidos:

La Diputación de Ávila no controla y no es responsable de los datos, contenidos, servicios o productos a los que usted accede o descarga a través del servicio wi-fi.

Exclusión de garantías:

La Diputación de Ávila renuncia a cualquier responsabilidad por la exactitud, contenido, integridad, legalidad, fiabilidad, operabilidad o disponibilidad de la información o material que se muestra en o es accesible a través del servicio gratuito.

La Diputación de Ávila renuncia a cualquier responsabilidad por la eliminación, falta de almacenamiento, entrega errónea, o entrega inoportuna de cualquier información o material.

La Diputación de Ávila renuncia a cualquier responsabilidad por cualquier daño que resulte de la descarga o el acceso a cualquier información o material en Internet a través del servicio wi-fi.

Indemnización:

Usted acepta mantener indemne e indemnizar a la Diputación de Ávila y contra cualquier reclamación de terceros derivada de o en cualquier manera relacionada con su uso del servicio wi-fi, incluyendo la responsabilidad o gasto ocasionado por las reclamaciones, pérdidas, daños (reales o resultantes), litigios, resoluciones, costas procesales y honorarios de abogados, de cualquier tipo y naturaleza.

Control:

La Diputación de Ávila establecerá controles sobre el uso de la wi-fi para detectar el incumplimiento de lo establecido en los términos del servicio wi-fi, así como para ponerla a disposición de las autoridades competentes en caso de incumplimiento de aquella normativa que sea aplicable en cada caso.

SOLICITUD ACCESO A LA RED WIFI PARA INTERNET

Apellidos y Nombre D.N.I.

Dirección MAC WI-FI del dispositivo a conectar (*) ____:____:____:____:____:____

(Android 5.1.1: Ajustes/Acerca del dispositivo/Estado Android 7.1.1: Ajustes / Información del teléfono / Estado Android 9: Ajustes / Sistema / Información del teléfono Iphone: Ajustes / General / Información)

Por el presente acepto las normas de uso del acceso gratuito de WIFI proporcionado por la Diputación Provincial de Ávila que me permite conectarme a Internet y que se pueden consultar en la página web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/wifi>.

A.16.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de Colaboración entre Cruz Roja de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 1048/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja Española (Ávila).

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo y el informe jurídico, que se incluyen en el expediente; y asimismo la dotación presupuestaria, por importe de 5.000 euros, prevista en la partida 2310 48004.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención (14.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja Española (Ávila), que se incluye como anexo.

SEGUNDO: Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por sí, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Cruz Roja Española realiza el reparto de alimentos a personas con dificultades económicas.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 5.000,00€, destinado a Cruz Roja Española en la Aplicación Presupuestaria 2310 48004.

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en la integración social de las personas con dificultades económicas mediante la gestión y distribución de alimentos a los solicitantes.

Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a abonar a Cruz Roja Española, la cantidad de 5.000,00€ para contribuir a sufragar los gastos de las Actividades de dicha entidad, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 15 de diciembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.

b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.

c) Certificado del secretario de Cruz Roja Española de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.

d) Certificado de ingresos y gastos de Cruz Roja Española del ejercicio 2019.

e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la



actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 5.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2310 48004 de 2019. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado.*

A.17.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de Colaboración entre la Hermandad de Donantes de Sangre y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 1016/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad



La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo, el informe jurídico, que se incluyen en el expediente; y asimismo la dotación presupuestaria, por importe de 6.000 euros, prevista en la partida 2313 48014.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por sí, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE ÁVILA

“EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la cooperación en el desarrollo social en los municipios de la provincia a través de la formación e información acerca de temas de especial interés como es el caso de la donación de sangre.

Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila tiene entre sus objetivos, cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y hemoderivados de la provincia de Ávila, fomentar el espíritu de solidaridad y altruismo en la sociedad y ejercer la defensa de los derechos de los donantes y la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias establecidas o que se establezcan en orden a la total inocuidad de la donación de sangre.

Que la Excma. Diputación de Ávila y la Hermandad de Donantes de Sangre son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio tiene como objeto la colaboración de ambas instituciones en la formación e información acerca de la importancia que para la sociedad tiene la donación de sangre y los valores del altruismo y solidaridad.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad máxima de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 2313 48014 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, anticipándose el 50% a la firma del convenio y el restante 50% una vez se hay procedido a la justificación de la totalidad del convenio.

TERCERA.

La Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila, colaborará con esta Diputación impartiendo a lo largo de 2019, 60 charlas formativas/informativas de hora y media de duración acerca de la importancia que para la sociedad tiene la donación de sangre y los valores del altruismo y la solidaridad. Estas charlas se impartirán en los municipios de las 8 Zonas de Acción Social que se determinen por los Animadores Sociocomunitarios de la Diputación Provincial de Ávila.



CUARTA.

El presente Convenio tendrá una duración anual desde 01/01/2019 al 31/12/2019.

QUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La justificación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2019 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila presentará una memoria de actividad en la que se especificará el lugar y hora de impartición de las charlas formativas así como el número de asistentes y la coordinación realizada con los animadores Comunitarios de la Diputación.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SEPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

A.18.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa: Espacios Libres de Violencia Machista. Aprobación (Expte. 1647/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 05.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador del Programa: "Espacios Libres de Violencia Machista".

Visto que en los presupuestos generales de Diputación se consigna la partida presupuestaria nº 2310 22712 para este fin, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Programa: "Espacios Libres de Violencia Machista", que se incluye como anexo.*



SEGUNDO: Aprobar el modelo de ficha de adhesión a espacios libres de violencia machista, que se recoge como anexo II Anexos del Programa: Espacios Libres de Violencia Machista.

TERCERO: Aprobar la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catalogo de Procedimientos.

ANEXO I

ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA

Siguiendo las líneas marcadas del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género y más concretamente en el objetivo I del Área de Prevención, y Atención a la víctimas de Género, donde se recoge la concienciación a toda la sociedad de la provincia sobre un cambio de aptitudes y valores respecto a la violencia de género, instando en el hecho que es un problema social, desde el Consejo Provincial de la Mujer y el Departamento de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades se ha acordado seguir con la iniciativa de otras tantas instituciones e, iniciar la campaña de "Espacios libres de Violencia Machista".

"Se entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ella por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada." Ley 13/2010 contra la violencia de género en Castilla y León.

Queremos que la igualdad y el respeto entre todas y todos sea una realidad en todas las instituciones y organismos provinciales con un compromiso para acabar con la lacra social que supone la violencia machista. Con esta campaña la Diputación de Ávila invita a todos los Ayuntamientos, Instituciones y Organismos de la provincia a participar en la campaña "Espacios Libres de Violencia Machista", contribuyendo a la prevención de la violencia de género.

Para lo cual se dará la difusión correspondiente a través de los distintos medios de comunicación, cuyo procedimiento para adherirse será rellenar la ficha de adhesión que aparece en la Web de la Diputación de Ávila www.diputacionavila.es o solicitarla en los Centros de Acción Social al que corresponda su municipio. Las fichas de adhesión deberán ser Registradas en el Registro General de la Diputación de Ávila. Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), o en sede electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es, y una vez recibidas se le hará llegar el distintivo con el emblema institucional.

ANEXO II

FICHA DE ADHESIÓN A ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA

D/ D^a _____,
haciendo uso de las competencias que tengo asignadas como (Alcalde/Alcaldesa, Presidenta/te ,Director/a de:

EXPRESO el compromiso en participar en el programa Espacios Libres de Violencia Machista en la Provincia de Ávila y comprometerse a:

1. Colocar símbolo de Espacio Libre de Violencia Machista, en un lugar visible.
2. No permitir actuaciones machistas en el lugar.
3. Facilitar protección y atención la víctima de violencia derivando al CEAS de su localidad o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Servicio de Emergencia, 016
4. Todas las personas que estén en este lugar tienen la obligación de ayudar a cualquier mujer que sufra violencia machista.
5. Este espacio se compromete con el objetivo de violencia cero.
6. En este lugar no habrá publicidad sexista.

Y colaborar en las propuestas que desde este programa se realicen.

En , a _____ de _____

A.19.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Asociación Española Contra el Cáncer y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 1092/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad



La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo, el informe jurídico, que se incluyen en el expediente; y asimismo la dotación presupuestaria, por importe de 10.000 euros, prevista en la partida 2313 48902.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por si, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Asociación Española contra el Cáncer trabaja para educar en salud, apoyar y acompañar a las personas enfermas y sus familiares a fin de disminuir el impacto causado por el cáncer y mejorar la vida de las personas

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 10.000,00€, destinado a la Asociación Española Contra el Cáncer para estancias de pacientes oncológicos en la aplicación Presupuestaria 2313 48902

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a abonar a la Asociación Española contra el Cáncer la cantidad de 10.000,00 € para contribuir a sufragar los gastos que se deriven de la estancia en Ávila por los familiares de los pacientes oncológicos, que serán abonados previa justificación de la realización de la actividad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- 1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.*
- 2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.*



3.- Presentar con anterioridad al 26 de diciembre de 2.019, y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.
Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.
- b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas
- c) Certificado del secretario de la Asociación Española contra el cáncer de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.
- d) Certificado de ingresos y gastos de la Asociación del ejercicio 2019.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 10.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 48902 de 2019. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y



tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado.”

A.20.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de Colaboración entre el Centro Cultural de Personas Sordas y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 1015/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Centro Cultural de Personas Sordas

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo y el informe jurídico, que se incluyen en el expediente; y asimismo la dotación presupuestaria, por importe de 3.000 euros, prevista en la partida 2310 48012.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención (14.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Centro Cultural de Personas Sordas, que se incluye como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por si, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE ÁVILA.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que La Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la integración social de las personas con discapacidad (sordos) mediante los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas con dificultad auditiva.

SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila viene trabajando para la integración de las personas con la citada discapacidad.

CUARTO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 3.000,00€, destinado al convenio asociación sordos en la Aplicación Presupuestaria 2310 48012.

QUINTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en la integración social de las personas con discapacidad (sordos) mediante los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas con dificultad auditiva.

Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2.019, hasta tres mil euros (3.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 2310 48012 del presupuesto ordinario de gastos de 2.019, de acuerdo a los siguientes criterios:

-Si el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila apoya en la comunicación oral hasta en cinco sesiones la aportación de la Diputación al presente convenio será de 1.500,00€

-Si el Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila apoya en la comunicación oral hasta en diez sesiones la aportación de la Diputación al presente convenio será de 3.000,00€.

El Centro Cultural de Personas Sordas de Ávila, prestará a la Diputación Provincial de Ávila los servicios profesionales (intérprete de lengua de signos) para aquellas reuniones plenarias, de carácter público o técnico en las que se consideres necesaria su participación, previa comunicación con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos insoportados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad,



tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 3.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2310 48012 de 2019. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."

A.21.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Animación Comunitaria 2019". Aprobación bases (Expte. 957/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las Bases de la Convocatoria de Subvención



mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Animación Comunitaria 2019", y la dotación presupuestaria prevista para esta actuación: partida presupuestaria nº 2019 2313 2279905 dotada con 140.000 euros.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Animación Comunitaria, 2019", que se recogen como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la demás documentación para acogerse a esta convocatoria que igualmente se recoge como anexos.

TERCERO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA"

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades de animación y prevención comunitarias dirigidas a los diversos sectores de población en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de la animación comunitaria dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos, Entidades Menores, de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de Animación Comunitaria, que tiene por objeto potenciar la autonomía personal, fomentar la participación ciudadana de las Asociaciones y diferentes y grupos, mejorar la calidad de vida a través de:

1. Talleres que fomenten hábitos y estilos de vida saludables, mediante actuaciones con un alto componente preventivo y promoción de la salud física y mental, dirigidas especialmente a personas de tercera edad, discapacitados, mujeres y jóvenes: ejercicio físico, yoga, estimulación cognitiva, prevención de adicciones (tabaquismo, alcoholismo, móviles...), etc.

2. Talleres socioculturales, actividades para la adquisición de habilidades para la vida diaria y desarrollo de la creatividad, la convivencia y la participación, dirigidos a la población general (manualidades, restauración muebles, cocina, informática, Corte y Confección, bailes, economía doméstica...).

3. Talleres de crecimiento personal cuyo contenido será específico en potenciar las habilidades Sociales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, autoestima, sensibilizando sobre la tolerancia cero ante la violencia.

Los Ayuntamientos participantes facilitarán a La Diputación documentación relativa al seguimiento del taller según Anexo VI (fichas de inscripción y desarrollo de cada una de las actividades subvencionadas). La realización de estas actividades conlleva realizar una jornada informativa sobre Igualdad y Prevención de Violencia de género para desarrollar en las actividades solicitadas como contenido obligatorio, elaboradas para tal fin por el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de Diputación Provincial de Ávila a través de los Animadores Comunitarios de los C.E.A.S.

Actuaciones de notable impacto en el ámbito provincial, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de octubre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2019 2313 2279905 que ascenderá a ciento cuarenta mil euros



(140.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento o Entidad Menor, conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que solicite 6 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 2.700,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (900 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que soliciten 5 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 2.250,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (750 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que soliciten 4 talleres, la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 1800,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (600 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que soliciten 3 talleres la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 1350,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (450 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que soliciten 2 talleres la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 900,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (300 €).
- A los Ayuntamientos o Entidades Menores que soliciten 1 taller la ayuda que la Diputación concederá será del 75%, sin superar la cantidad de 450,00 €, aportando el Ayuntamiento el 25% restante (150 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos, Entidades Menores peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Al Inicio de cada Actividad se informará al Animador Comunitario del CEAS correspondiente de la fecha de ejecución, duración, lugar, contenidos y monitor. Siendo este el profesional de referencia en todo el proceso. Se facilitará la información necesaria, el material de Igualdad y prevención de violencia de género y modelo de fichas de inscripción y seguimiento.
- Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:



- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €.
- El Ayuntamiento, Entidad Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos, Entidades Menores. En el caso de que los Ayuntamientos / Entidades Menores destinen personal propio para la realización de las actividades la justificación a presentar será la siguiente:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
- Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.

3. Se adjuntará obligatoriamente ANEXO IV (memoria descriptiva) de cada una de las actividades realizadas, conforme al modelo propuesto.

Si de la examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 9 de Noviembre 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En caso que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe de hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación provincial de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA"

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa. del Ayuntamiento de _____ (Ávila),

Con C.I.F. _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/s actividad de animación comunitaria AYUNTAMIENTO

Talleres de hábitos saludables , número

Talleres socioculturales , número

Talleres de crecimiento personal , número

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.



concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29,30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

en _____ a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA" 2019

MEMORIA DESCRIPTIVA

(CUMPLIMENTAR UN ANEXO IV POR CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)

Ayuntamiento _____

Entidad Menor _____

Anejo _____

Asociación _____

Localidad _____

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD _____

Nombre del Monitor (y Empresa) _____

Temporalización:

- Fecha de comienzo _____ (Día, mes, año). Fecha finalización _____ (Día, mes, año)

- Duración de la sesión, expresada en minutos (45, 60,90..) _____

- Horas totales de la Actividad _____

Horario:

	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

Tabla de participación: N° de alumnos

Nº de:	Menores de 18 años	De 18 a 45 años	De 46 a 60 años	De 61 o más años	Mayor de 80 años	total
mujeres						
Hombres						

Sector de población atendido, marque con X

Infancia	Juventud	Mujer	Tercera Edad	Población General	Otros: discapacitados, Minorías. Excl. Social.....

Coste total actividad € _____

Aportación del Ayuntamiento €: _____

Aportación Usuario €: _____

Actividad Igualdad y Prevención de Violencia de genero: (día, metodología, material entregado, etc.)

¿El Ayuntamiento ha colaborado con Asociaciones y Grupos de esa localidad? ¿Y con otras instituciones publicas o privadas?: Cítelas.



Impacto social en el municipio. Valoración y propuestas para posteriores actuaciones:

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

A.22.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de Colaboración entre la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 932/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo y el informe jurídico, que se incluyen en el expediente; y asimismo la dotación presupuestaria, por importe de 12.000 euros, prevista en la partida 2313 48020.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención (08.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila, que se incluye como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por sí, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A LA FEDERACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila realiza talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de mayores pertenecientes a la misma.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 12.000 €, destinado a la Federación de Jubilados y Pensionistas de Ávila en la Aplicación Presupuestaria 2313 48020.

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, por importe máximo de 12.000 para la realización de talleres de gimnasia de mantenimiento en las Asociaciones de mayores de las localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
 - c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos insoportados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.*
 - e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
 - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 - h. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.*
- 3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los



efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.- Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.- En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 12.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 48020 de 2019. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."

A.23.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones Tercer Sector 2019. Aprobación bases (Expte. 896/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de



Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones Tercer Sector 2019, y la dotación presupuestaria prevista para esta actuación: partida presupuestaria nº 2310 48002 dotada con 150.000 euros.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones Tercer Sector 2019, que se recogen como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Aprobar la demás documentación para acogerse a esta convocatoria que igualmente se recoge como anexos.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catalogo de Procedimientos, así como su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2019

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para el mantenimiento de centros y servicios, y el desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.*
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.*
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.*

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes, que cumplan los siguientes criterios:

- 1. En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.*
- 2. Sólo podrán optar por una de las siguientes modalidades:*
 - a) Ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día,*



- Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes. Que estén ubicados en municipios de menos de 20000 habitantes de la provincia de Ávila.*
- b) *Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con las personas con Capacidades Diferentes, como por ejemplo, unidades de respiro familiar, actividades de rehabilitación, actividades de ocio y tiempo libre, formación, etc. (incluyendo el transporte para dichas actividades si fuese necesario).*

Para ser objeto de la segunda modalidad de subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de personas con capacidades diferentes deberán realizar sus proyectos en alguna/as localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

La no obtención de subvención para la modalidad elegida en ningún caso supondrá la concesión en la otra modalidad.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de octubre de 2019.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2019, partida presupuestaria 2019 2310 48002 que ascenderá a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá 10.000 €, por entidad, siendo la cuantía para este concepto de 100.000 €.*
- A las Entidades que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos, relacionados con las Personas con Capacidades Diferentes, y desarrollados en alguna/as localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, se les concederá 2.000 € por cada proyecto presentado hasta un máximo de dos proyectos, por Entidad, siendo la cuantía para este concepto de 50.000€.*

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el presupuesto de las modalidades de solicitud, no alcanzara el crédito disponible, será acumulable a la otra modalidad.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I, adjunto a esta convocatoria.

En el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Entidad solicitante, para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida en su petición, archivándose la misma.

Junto con la solicitud (Anexo I) deberá presentar:

A Carpeta numero uno, salvo que dicha documentación ya este en poder de esta Administración, por haber solicitado esta subvención en años anteriores, en cuyo caso se presentara una declaración responsable de la Entidad solicitante en la que conste en que año se entrego la documentación y que no se ha producido ninguna variación en la documentación obrante en esta Administración.

B Carpeta numero dos (Solamente en caso de que se solicite Proyecto Especifico)

La solicitud (Anexo I) deberá estar cumplimentada en todos los apartados, y acompañarse de la siguiente documentación organizada tal como se indica:

1. CARPETA NUMERO UNO. Documentación relativa a la entidad solicitante.

a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

c) Fotocopia compulsada del Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.

d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.

e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.

f) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad



Social.

2. **CARPETA NUMERO DOS.** Documentación relativa al proyecto objeto de la subvención.

La descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud, contendrá los siguientes aspectos:

- a) Identificación y fundamentación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Ubicación geográfica.
- d) Descripción de la población destinataria.
- e) Acciones y actividades a desarrollar.
- f) Metodología.
- g) Calendario de ejecución.
- h) Recursos: materiales y humanos.
- i) Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- j) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, tanto de la actividad subvencionada como de la financiación obtenida por el beneficiario para cometer dicha actividad.
- k) Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO: se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del

Centro.

TRANSPORTE: se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

PROYECTOS: En cuanto a los gastos subvencionables de estos, se subvencionarán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.



ORGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo II, III y IV, adjunto a esta convocatoria.

En el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, III y IV.

Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías. Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo II), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

1. Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
 2. Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€
 3. No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
 4. Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.
3. Fotocopia compulsada de las nominas y TC2 de los trabajadores subvencionados.
4. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
5. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
6. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según los modelos que aparecen en los anexos III y IV

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo II, III y IV adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.



1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----

CIF----- DOMICILIO-----

POBLACION----- C.P-----

TELEFONO/FAX-----

CORREO ELECTRONICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de----- de dicha ENTIDAD

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de (señálese solo una opción):
o Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad.

Municipio en el que esta ubicado el centro:.....

o Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con la Personas con Discapacidad.

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero a 20 de octubre de 2019)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

Doy mi consentimiento para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

FDO:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON
CAPACIDADES DIFERENTES.

D./D^a-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de Centros y Servicios, y el Desarrollo de Programas destinados a la Atención de las Personas con Capacidades Diferentes en la Provincia de Ávila, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de dos mil diecinueve.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA CENTRO



Entidad _____
 Descripción del destino de la subvención:
 Mantenimiento de

 Resultados obtenidos
 Coste total..... €.
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
 Equipamiento de

 Resultados obtenidos
 Coste total..... €.
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
 Funcionamiento de

 Resultados obtenidos.....
 Coste total..... €.
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
 Transporte de

 Resultados obtenidos
 Coste total..... €.
 Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €
 Usuarios del local destino de la subvención
 Nº total Menores de 60 años Mayores de 60 años Hombres Mujeres
 Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a.
 Presidente/a
 En _____ a _____ de _____ de 2019.
 Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.24.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019. Aprobación bases (Expte. 886/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019, y la dotación presupuestaria prevista para esta actuación: partida presupuestaria nº 2310 46202 dotada con 30.000 euros.



En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.02.19), **se acuerda:**

- PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019, que se recogen como anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Aprobar la demás documentación para acogerse a esta convocatoria que igualmente se recoge como anexos.
- TERCERO:** Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catalogo de Procedimientos, así como su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

La Diputación de Ávila, convoca para el año 2019 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que los soliciten, que sean titulares de los inmuebles donde se ubiquen los Centros de Educación Infantil (0-3 años), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión. Quedan fuera de esta convocatoria los Ayuntamientos acogidos al Programa Crecemos de la Junta de Castilla y León.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el artículo. 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019, de titularidad municipal, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos.

Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los Centros de Educación Infantil (0-3 años) así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del Centro de Educación Infantil.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 15 de octubre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2019 2310 46202 que ascenderá a 30.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- **Cuantía fija:**

Como máximo cada Ayuntamiento recibirá 3.000€.

- **Cuantía variable, vinculada al número de alumnos matriculados:**
- **Hasta 20 niños matriculados** (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 200 euros adicionales por municipio.
- **Entre 21 y 35 niños matriculados** (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá hasta un máximo de 400 euros adicionales por municipio.
- **Más de 35 niños matriculados** (en el momento de hacerse pública esta convocatoria) la Diputación concederá



hasta un máximo de 600 euros adicionales por municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I adjunto a esta convocatoria.

En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud (ANEXO I) un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

2. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

5. ORGANISMO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tiene el mismo trámite que la solicitud, que deberá presentarse a través de la web de la Diputación Provincial de Ávila

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.
- Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.
- Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.
- Datos del Centro y relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde /sa del Ayuntamiento (Anexo IV).
- Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación. (Anexo V)

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.



Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención. Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

D. / Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/las actuaciones de:

MANTENIMIENTO

EQUIPAMIENTO

Esta/s actuaciones se realizarán en el periodo establecido (1 de enero a 15 de octubre de 2019)

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de Subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de



mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019.

1. Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

• Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:
SI / NO

• En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

• _____ €

• _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

En _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

D./Dña.....Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años):

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de _____ €.
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otros ingresos no supera el 100% del gasto realizado.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

_____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

D./Dº.....Secretario/a- Interventor/a del
Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2019.

- La tarifa de precios vigente es de€ por alumno matriculado en este Centro al mes.
- El número de niños matriculados en este Centro, en el momento de publicarse esta convocatoria es de
- Este Centro permanece abiertomeses al año.
- Que el Centro de titularidad municipal se encuentra inscrito en el registro de Centros de Educación Infantil (0-3 años) de la Junta de Castilla y León, para lo cual se acompaña fotocopia de la resolución de dicha inscripción.

RELACIÓN DE GASTOS

	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto



TOTAL						

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA
Fdo.: _____

EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE EDUCACION INFANTIL (0-3 AÑOS) 2019.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de _____

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento de _____

Coste total..... €.

Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Equipamiento de _____

Coste total..... €.

Aportaciones de Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

€

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____

_____ a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA
Fdo.: _____

EL/ LA SECRETARIO/A
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.25.- ÁREA DE AA.EE, Energía, Promoción y Turismo. Cesión al municipio de Bonilla de la Sierra de la caseta de información turística, que en la actualidad se encuentra almacenada en el Parque Móvil de la Diputación. Aprobación (Expte. 1736/2019. Dictamen 21.02.19.).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de AA.EE, Energía, Promoción y Turismo (21.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra en la que interesa disponer de la denominada "Caseta Turística", dada la necesidad de atender a los turistas que acceden a dicha localidad fruto de su incorporación a la Asociación de los Pueblos Más Bonitos de España,



Visto el informe técnico presentado en la Comisión de Área (22.02.19), y de conformidad con el mismo, **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la cesión de la caseta de información turística, que en la actualidad se encuentra almacenada en el Parque Móvil de la Diputación, al municipio de Bonilla de la Sierra, tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO: Notificar al interesado dicha cesión, conforme disponen los artículos 40 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.26.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de centros de tercera edad 2019. Aprobación bases (Expte. 158/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 04.03.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19) y la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 5 de marzo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades (20.02.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de centros de tercera edad 2019, y la dotación presupuestaria prevista para esta actuación: partida presupuestaria nº 2313 46203 dotada con 69.010 euros.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de equipamiento y mantenimiento de centros de tercera edad 2019, que se recogen como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la demás documentación para acogerse a esta convocatoria que igualmente se recoge como anexos.

TERCERO: Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como su publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y CENTROS HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES



La Diputación de Ávila, convoca para el año 2019 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para personas mayores.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que los soliciten, que tenga en su municipio un inmueble donde se ubiquen los centros, locales o dependencias destinados a las personas mayores para la realización de actividades de envejecimiento activo (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinados a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para personas mayores, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido el pago de impuestos.

Así pues el objeto quedará definido del modo siguiente:

Mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas mayores así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Equipamiento se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro y las actividades de Envejecimiento activo para las personas mayores.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 15 de octubre de 2019.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 2019 2313 46203 que ascenderá a 69010 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A todos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00€).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasa el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.

En Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaren errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

2. INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

3. RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.



La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADA

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

5. ORGANISMO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación tiene el mismo trámite que la solicitud, que deberá presentarse a través de la web de la Diputación Provincial de Ávila

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

- Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la/s actuaciones subvencionada/s se han realizado pagos por importe de _____ €

El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

3. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.

4. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

5. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación. (Anexo IV)

6. Relación detallada de facturas u otros documentos justificativos firmados por el/la Alcalde /sa del Ayuntamiento (Anexo V).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

9. INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Ávila,

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera

ANEXO I SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.



D. / Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas mayores y envejecimiento activo, señale lo que proceda y describa el concepto, nombre y dirección del local:

MANTENIMIENTO

EQUIPAMIENTO

Esta/s actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de enero a 15 de octubre de 2019)

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales habilitados para personas mayores.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a personas mayores:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Que el Ayuntamiento es propietario de un local destinado para las personas mayores y actividades de envejecimiento activo en la calle.....
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI / NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
- _____ €
- _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL/ LA ALCALDE EL/ LA SECRETARIO
Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila).

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de la/las actuaciones de mantenimiento y equipamiento de locales destinados a Personas Mayores y Envejecimiento activo:



- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la/s actuaciones subvencionadas se han realizado pagos por importe de _____ €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento de _____

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento _____ de _____

Coste total _____ €. Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Equipamiento _____ de _____

Coste total _____ €. Aportaciones de: Ayuntamiento.....€. Diputación.....€. Otras instituciones.....€

Actividades de envejecimiento activo realizadas en local destino de la subvención

- organizada por

Usuarios del local destino de la subvención

Nº total participantes	Menores de 60 años	De 60 o más años	Mayor de 80 años	hombres	mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES HABILITADOS PARA PERSONAS MAYORES.

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS REALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Ayuntamiento.					
Actividad Subvencionada: EQUIPAMIENTO / MANTENIMIENTO					
Nº Orden	Concepto	Acreedor	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Importe



					TOTAL

En..... a..... de.....
2.019

Vº Bº

EL/ LA ALCALDE/SA

EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.27.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila, 2019. Aprobación bases (Expte. 983/2019. Dictamen 20.02.19. Propuesta 26.02.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.02.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (26.02.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para para "Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila", que se transcriben como anexo.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2019 figura la partida nº 3410/48001, denominada "Ayuda deportistas abulenses", dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista por último la fiscalización de la Intervención de Fondos de (05.02.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a clubes de fútbol de la provincia de Ávila, 2019, que se incluyen como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO: *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la provincia y a las implicaciones en el apoyo al fomento de la cultura y el deporte, de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a mejorar los medios de



entrenamiento, el acceso a las competiciones durante el año 2019 y a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva, a deportistas de la provincia de Ávila que hayan destacado por su participación y éxitos deportivos en competiciones oficiales, en el ámbito internacional, nacional, regional y provincial durante los años 2017 y 2018, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, en la última convocatoria, previa a 2017, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y la Diputación de Ávila.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los deportistas que practiquen, en competición oficial y hasta la categoría absoluta, alguna modalidad deportiva, individual o por equipos, que esté incluida entre los Deportes Olímpicos y Paralímpicos, en categoría masculina y femenina, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber nacido en el año 2005 o con anterioridad al mismo.
- Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- Haber participado en alguna competición deportiva de carácter oficial durante los años 2017 y 2018 o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, en la última convocatoria, previa a 2017.
- No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

INCOMPATIBILIDAD

No podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que hayan recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase los costes derivados de la actividad deportiva objeto de la subvención.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas que reciban retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional, semiprofesional, etc.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, partida 3410/48001, por una cantidad de veintiocho mil setecientos cincuenta euros (28.750,00) €.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CATEGORÍAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS

Se establecen las siguientes categorías en las ayudas:

CATEGORÍA	Nº DE AYUDAS	CUANTÍA
A	2	1.750,00 €
B	3	1.500,00 €
C	4	1.250,00 €
D	6	1.000,00 €
E	7	750,00 €
F	9	500,00 €
TOTAL	31	28.750,00 €

SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases, y se presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las presentes bases y sus anexos se encuentran en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, <http://diputacionavila.sedelectronica.es>

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Solicitud (Anexo I).
2. Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
3. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la ayuda, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III).



4. En el caso de los menores de edad, adjuntar, además, fotocopia compulsada del DNI, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos.
5. Fotocopia compulsada del DNI del deportista.
6. Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento que acredite el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Ávila, de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.
8. Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca...) durante los años 2017 y 2018. Para las competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, se presentarán los resultados obtenidos en la última convocatoria, previa a 2017.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación solicitada, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Una vez registrada la solicitud se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos mencionados se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

El procedimiento para conceder estas ayudas estará basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose como los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas los resultados deportivos que presenten y las características de las competiciones en las cuales han conseguido los resultados.

Se considerarán la participación como integrante de la selección nacional, la posición acreditada en el ranking oficial de la disciplina deportiva que se trate, la participación y los resultados obtenidos durante las temporadas 2017 y 2018, o en competiciones que, por su periodicidad, no se han celebrado durante los años 2017 y 2018, en la última convocatoria, previa a 2017, primándose las actuaciones y logros en campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales en este orden, conforme a lo contenido en el Certificado Federativo, así como otros aspectos relativos a su trayectoria deportiva incluidos en el currículum deportivo.

Los resultados tienen que ser obtenidos en campeonatos oficiales, organizados o avalados por organismos nacionales o internacionales, que tengan reconocimiento oficial del Comité Olímpico Internacional u organismos asociados, Comité Paralímpico Internacional o Consejo Superior de Deportes (CSD).

En función de la puntuación que se otorgará a los méritos obtenidos en las disciplinas incluidas en el Programa Olímpico o Paralímpico actual se determinará la categoría de la ayuda (A, B, C, D, E o F) y la cuantía económica correspondiente, conforme al siguiente

Baremo de puntuación

- Cuando se hace referencia a los distintos campeonatos se incluyen también aquellos en modalidad adaptada.

Clasificación deportiva categoría absoluta

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
Juegos Olímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Juegos Paralímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Campeonato Provincial	10 puntos	5 puntos	3 puntos	0 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Clasificación deportiva categoría junior y juvenil

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
JJ 00 de la Juventud	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato de Europa	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato de España	70 puntos	60 puntos	50 puntos	20 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos	0 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Clasificación deportiva categoría cadete e infantil



CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			
	1º	2º	3º	4º a 10º
Campeonato de Europa	85 puntos	75 puntos	65 puntos	45 puntos
Campeonato de España	65 puntos	55 puntos	45 puntos	15 puntos
Campeonato Autonómico	15 puntos	10 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	5 puntos	3 puntos	2 puntos	0 puntos

Por la participación en las competiciones internacionales y nacionales que requieran marca mínima o la clasificación a través de pruebas clasificatorias previas se obtendrán 10 puntos.

Participación en el Campeonato de España de deportes colectivos

Los deportistas que participen en deportes colectivos y su equipo haya participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación y que hayan accedido al mismo mediante un sistema de clasificación obtendrán los siguientes puntos:

CATEGORÍA	PUNTOS
Absoluta	30 puntos
Junior y Juvenil	15 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos

Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o de la Selección Autonómica y que hayan participado en competiciones oficiales durante las temporadas 2017 o 2018 obtendrán la puntuación indicada en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
Absoluta	40 puntos	30 puntos
Junior y Juvenil	20 puntos	15 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos	5 puntos

Deportistas seleccionados para formarse en Centros de Alto Rendimiento del CSD

Los deportistas que hayan sido seleccionados para formarse en sus disciplinas en Centros de Alto Rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) obtendrán los siguientes puntos:

CATEGORÍA	PUNTOS
Absoluta	40 puntos
Junior y Juvenil	20 puntos
Cadete e Infantil	10 puntos

No se concederá ayuda a aquellos solicitantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas. La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Acudir al acto público de entrega de la ayuda.
2. Llevar a cabo la actividad deportiva por la cual se valoró y concedió la ayuda, y mantenerse durante todo el año 2019 en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor.
3. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido para ello por la Diputación de Ávila, sobre todo en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no interrumpa su asistencia a competiciones oficiales.
4. Cumplir con la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio.
5. Dar cuenta a la Diputación de Ávila, en la correspondiente memoria, de las pruebas deportivas en las que se participe y sus resultados.
6. Presentar en plazo la justificación de la ayuda concedida.
7. Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma, tanto para su entrenamiento como en competición, teniendo la consideración de gastos subvencionables, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, los siguientes:
 - Gastos de material y equipamiento deportivo específicamente destinado a la práctica de la disciplina por la que el deportista concurre a esta ayuda.
 - Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
 - Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
 - Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos relacionados con la actividad deportiva, así como pruebas de esfuerzo.



REVOCACIÓN

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

REINTEGRO

Como consecuencia de la revocación, se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y del interés de demora en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- La negativa a someterse a actuaciones de comprobación e inspección.
- Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el periodo para el que se recibe la ayuda.

Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida finaliza el 31 de octubre de 2019, quedando sin efectos las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente. Una vez concedida la ayuda, la misma se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria, previa justificación del gasto de la misma, conforme a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo. En concreto y respecto a esta última normativa en virtud de lo preceptuado en su artículo 72, la justificación de la ayuda concedida contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actividades, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las pruebas realizadas y los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.
- Una memoria económica, debidamente firmada por el beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad), justificativa del coste de las pruebas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, todo ello comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre del beneficiario de la ayuda, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, originales o debidamente compulsadas. Las facturas o documentos equivalentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Declaración responsable del beneficiario de la ayuda o su representante (para los menores de edad) en la que se indique que todas las facturas presentadas para justificar la ayuda han sido abonadas en su totalidad.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, los siguientes:

- Gastos de material y equipamiento deportivo específicamente destinado a la práctica de la disciplina por la que el deportista concurre a esta ayuda.
- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.
- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.
- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos relacionados con la actividad deportiva, así como pruebas de esfuerzo.

La cantidad aportada en concepto de ayuda no superará el 80% de la cantidad justificada por el deportista, de forma que para las cuantías concedidas para las diferentes categorías habrá que justificar las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

Categoría	Cuantía de la ayuda	Cantidad a justificar
A	1.750,00 €	2.187,50 €
B	1.500,00 €	1875,00 €
C	1.250,00 €	1562,50 €
D	1.000,00 €	1250,00 €
E	750,00 €	937,50 €
F	500,00 €	625,00 €

FACULTADES DE INSPECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

El Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila podrá requerir a los beneficiarios, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo de la actividad objeto de la ayuda y el destino de la cantidad otorgada.



ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019**

Datos del interesado:

Apellidos Nombre
 DNI Fecha de nacimiento
 Domicilio C.P.
 Localidad Provincia
 e-mail Teléfono
 Disciplina deportiva

Datos del representante (rellenar en caso de menores de edad):

Apellidos Nombre
 con DNI como padre/madre/tutor,

SOLICITO participar en la convocatoria de Ayudas a Deportistas de la Provincia de Ávila 2019

Autorizo a la Diputación de Ávila a que compruebe, a través del organismo que corresponda, la información aportada necesaria para la concesión de la ayuda.

En a de de 2019

Fdo.: interesado *Fdo.: representante

*En el caso de menores de edad no emancipados, deberá firmar la solicitud también su padre/madre/tutor, autorizando de este modo la participación del menor en la presente convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <http://diputacionavila.sedelectronica.es>

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019
(Méritos deportivos)**

COMPETICIÓN OFICIAL (1)	TIPO DE COMPETICIÓN (2)	FECHA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CATEGORÍA	LUGAR	PUESTO

Apellidos Nombre

(1) Sí o No (2) Nacional puntuable, Nacional no puntuable, Internacional puntuable o Internacional no puntuable

Nombre del equipo al que pertenece (en su caso):

Otros méritos deportivos:

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n – 05001 Ávila (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <http://diputacionavila.sedelectronica.es>



Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a estos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

(Declaración responsable)

D./D.^a....., con DNI n.º.....,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el/la interesado/a en la ayuda a deportistas de la provincia de Ávila, 2018, D. / D.^a....., con DNI n.º....., se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo preceptiva la presentación de las declaraciones o documentos a que se refiere, con respecto al cumplimiento de dichas obligaciones, el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar en algunos de los supuestos previstos en el artículo 24 del citado Reglamento, sustituyendo la presente declaración responsable, a las correspondientes certificaciones, tal y como se establece en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la citada norma; y que no ha recibido otras subvenciones o becas en cantidad que, para el mismo concepto, iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la convocatoria de ayuda ni retribución periódica por la práctica deportiva.
Además, no se encuentra entre ninguna de las demás prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

Si bien AUTORIZA a la Diputación de Ávila a que realice las comprobaciones necesarias.

En.....a.....de.....de 2019

*Fdo.:.....

*En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien firme la presente declaración.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

(Documentación a presentar)

- Solicitud (Anexo I).
- Formulario de méritos deportivos (Anexo II).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no haber recibido otras subvenciones o becas en cantidad que iguale o sobrepase el coste de la actividad deportiva objeto de la ayuda solicitada, así como de no recibir retribución periódica, conforme al modelo que se adjunta al efecto (Anexo III). En el caso de los menores de edad, será el padre, madre o tutor quien realice la declaración.
- Fotocopia compulsada del DNI, libro de familia o documento que acredite la representación de quien suscriba los anteriores documentos, para el caso de los menores de edad.
- Fotocopia compulsada del DNI del deportista.
- Certificado actualizado emitido por el Ayuntamiento, que acredite el empadronamiento en algún municipio de la provincia de Ávila de población inferior a 20.000 habitantes, desde al menos los dos años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Fotocopia compulsada del Licencia Federativa en vigor.
- Certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente que incluya los méritos alegados (clasificación, marca..) durante los años 2017 y 2018.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019

Relación de disciplinas deportivas objeto de ayuda en la presente convocatoria
(Corresponden a las que el COI incluye en el Programa Olímpico actual)

PROGRAMA OLÍMPICO VERANO

Atletismo	Esgrima	Rugby 7
Bádminton	Fútbol	Skateboarding
Baloncesto	Gimnasia en trampolín	Sóftbol
Balonmano	Gimnasia artística	Surf
Boxeo	Gimnasia rítmica	Taekwondo
BMX	Golf	Tenis
Ciclismo de montaña	Halterofilia	Tenis de mesa
Ciclismo en pista	Hockey hierba	Tiro con arco
Ciclismo en ruta	Judo	Tiro deportivo
Natación	Karate	Triatlón
Natación sincronizada	Lucha	Vela
Salto	Pentatlón moderno	Voleibol
Waterpolo	Aguas bravas	Vóley playa
	Aguas tranquilas	



Equitación Escalada deportiva	Remo	
PROGRAMA OLÍMPICO INVIERNO		
Biatlón Bobsleigh Skeleton Curling Combinada nórdica Esquí alpino	Esquí de fondo Esquí acrobático Salto en esquí Snowboard Hockey sobre hielo Luge	Patinaje artístico sobre hielo Patinaje de velocidad sobre hielo Patinaje de velocidad sobre pista corta
PROGRAMA PARALÍMPICO VERANO		
Atletismo Baloncesto Boccia Ciclismo Esgrima Fútbol 5 Fútbol 7 Goalball	Halterofilia Hípica Judo Natación Piragüismo Remo Rugby Tenis	Tenis de mesa Tiro con arco Tiro olímpico Triatlón Vela Voleibol
PROGRAMA PARALÍMPICO INVIERNO		
Esquí alpino Snowboard	Esquí nórdico Biatlón	Curling en silla de ruedas Hockey sobre hielo

A.28- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Adhesión a la iniciativa: "Apaga por la naturaleza en la hora del planeta"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta de la iniciativa promovida por la *Hora del Planeta 2019*, denominada: "*Apaga por la naturaleza en la hora del planeta*". La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conocida la iniciativa promovida por la *Hora del Planeta 2019*, denominada "*Apaga por la naturaleza en la hora del planeta*", que consiste en el apagado durante una hora (20,30 a 21,30 h.) de luces de edificios y demás construcciones públicas y privadas, el próximo 30 de marzo, **se acuerda:**

PRIMERO: Adherirse a la iniciativa promovida por la *Hora del Planeta 2019*, denominada "*Apaga por la naturaleza en la hora del planeta*" y, en consecuencia, proceder al apagado de las luces de los edificios de titularidad de la Diputación Provincial el próximo día 30 de marzo, entre las 20,30 a 21,30 h.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la *Hora del Planeta 2019* (mail: horadelplaneta@wWf.es) en el modelo de adhesión propuesto en la comunicación de esta iniciativa.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de Circuitos Escénicos de Castilla y León 2019 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Ávila, y los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, El Barco de Ávila, El Tiemblo y de Sotillo de la Adrada. Formalización (Expte. 111/2019).

La Presidencia da cuenta de la formalización del Convenio de Circuitos Escénicos de Castilla y León 2019 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Ávila, y los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, El Barco de Ávila, El Tiemblo y de Sotillo de la Adrada, el que se da por reproducido toda vez que ya se transcribió en el acta de la sesión del pasado 11 de febrero.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Devolución de la fianza constituida por EVENTS AND ACTION EPLUS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la impartición del curso "Operario/a de agricultura ecológica" en el marco del programa "Ávila por el empleo juvenil". Autorización (Expte. 8914/2017. Resolución 21.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza constituida por EVENTS AND ACTION EPLUS, S.L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios consistente en la impartición del curso "Operario/a de agricultura ecológica" en el marco del programa "Ávila por el empleo juvenil".

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Convenios por los que se concede y canaliza una subvención, prevista en los Presupuestos Generales de esta Diputación, para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.), Aprobación justificación y solicitud a Ayuntamientos reintegro importe no justificado (Expte. 8886/2017. Resolución 22.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto presentada por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, correspondientes a los Convenios por los que se concede y canaliza una subvención, prevista en los Presupuestos Generales de esta Diputación, para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.).

Igualmente, se solicita a estos Ayuntamientos, el reintegro, en la tesorería de esta Corporación, del importe no justificado, diferencia resultante entre la cantidad abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada, así como los intereses legales que sean de aplicación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.



ANEXO

EXPTE.	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	JUSTIFICADO	DIFERENCIA	INTERESES DE DEMORA	TOTAL A REINTEGRAR
8940	Barromán	5.689,81 €	5.645,68 €	44,13 €	1,10	45,23 €
5957	Fontiveros	4.064,15 €	27.893,85 €	227,15 €	5,67	232,82 €
8966	Langa	15.443,77 €	15.320,31 €	123,46 €	3,08	126,54 €
8968	Madrigal de las Altas Torres	29.261,88 €	29.081,91 €	179,97 €	4,49	184,46 €
8973	Nava de Arévalo	22.759,24 €	155.412,89 €	2.064,63 €	51,55	2.116,18 €
8982	Santa Cruz del Valle	1.625,66 €	1.071,67 €	553,99 €	13,83	567,82 €
8985	Tiñosillos	52.021,12 €	51.713,89 €	307,23 €	7,67	314,90 €
8986	Villarejo del Valle	6.502,64 €	44.036,81 €	956,77 €	23,89	980,66 €
TOTAL		137.368,27 €	330.177,01 €	4.457,33 €	111,28	4.568,61 €

B.4.- Contrato de servicios consistente en el servicio de transporte de escolares que participen en los programas "Juegos Escolares", "Esquí", "Naturávila" y "CRIE". Adjudicación (Expte. 7485/2018. Resolución 22.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en el servicio de transporte de escolares que participen en los programas "Juegos Escolares", "Esquí", "Naturávila" y "CRIE", a SANALÓN BUS, S.L. en los precios que a continuación –y como anexo- se relaciona, de acuerdo con la oferta presentada.

Igualmente, se rechaza la oferta presentada por AUTOCARES VIAGÓN, S.L. (R.E. 496, 22/01/2019), al haber incurrido en valores anormales o desproporcionados, y no haber sido admitida la justificación presentada por dicha Sociedad.

Por último, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 341/22716 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

PROGRAMA DE JUEGOS ESCOLARES Y ESQUÍ (TRASLADO DE NIÑOS PERMANECIENDO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD Y REGRESO)

<i>Autobuses hasta 30 plazas</i>			
Rutas	Precio sin IVA	Importe del 10 % de IVA	Importe total
Hasta 50 km	240 €	24 €	264 €
De 51 a 100 km	265 €	26,50 €	291,50 €
Más de 101 km	290 €	29 €	319 €

<i>Autobuses de 31 a 50 plazas</i>			
Rutas	Precio sin IVA	Importe del 10 % de IVA	Importe total
Hasta 50 km	325 €	32,50 €	357,50 €
De 51 a 100 km	360 €	36 €	396 €
Más de 101 km	390 €	39 €	429 €



PROGRAMA DE NATURÁVILA Y CRIE (TRASLADO DE NIÑOS Y REGRESO EN DOS DÍAS DIFERENTES)

<i>Autobuses hasta 30 plazas</i>			
<i>Rutas</i>	<i>Precio sin IVA</i>	<i>Importe del 10 % de IVA</i>	<i>Importe total</i>
<i>Hasta 50 km</i>	185 €	18,50 €	203,50 €
<i>De 51 a 100 km</i>	205 €	20,50 €	225,50 €
<i>Más de 101 km</i>	225 €	22,50 €	247,50 €

<i>Autobuses de 31 a 50 plazas</i>			
<i>Rutas</i>	<i>Precio sin IVA</i>	<i>Importe del 10 % de IVA</i>	<i>Importe total</i>
<i>Hasta 50 km</i>	235 €	23,50 €	258,50 €
<i>De 51 a 100 km</i>	260 €	26 €	286 €
<i>Más de 101 km</i>	290 €	29 €	319 €

B.5.- Contrato de suministro de adquisición de equipos de primera intervención contra incendios y bocas de carga rápida para la cesión a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia que tienen suscrito Convenio con la Diputación de Ávila (LOTES II y III). Adjudicación (Expte. 8330/2018. Resoluciones 27.02.19 y 05.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (27.02.19 y 05.03.19) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudican los siguientes contratos de suministro que -como anexo- se detallan.

Igualmente, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 341 - 22716 del Presupuesto General de la Corporación; y se faculta al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Ángel Jiménez Martín, para proceder a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución. Nombrándose responsables del contrato a los Técnicos de Diputación: Marino Casillas González y Miguel Leralta Montero.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

- Adquisición de equipos de primera intervención contra incendios y bocas de carga rápida para la cesión a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia que tienen suscrito Convenio con la Diputación de Ávila (LOTE II) a NUEVAS LÍNEAS DE EXTINCIÓN, S.L. (B42198051) por el precio ofertado: 68.500,90 euros + 14.385,19 euros de IVA (21%). Total: 82.886,09 euros, IVA incluido.
Adquisición de equipos de primera intervención contra incendios y bocas de carga rápida para la cesión a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia que tienen suscrito Convenio con la Diputación de Ávila (LOTE III), a NUEVAS LÍNEAS DE EXTINCIÓN, S.L. (B42198051) por el precio ofertado: 97.000 euros + 20.370 euros de IVA (21%) = 117.370 euros, IVA incluido

B.6.- Contrato de suministro de piensos para el ganado de la Diputación Provincial de Ávila. Adjudicación (Expte. 367/2019. Resolución 04.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de



piensos para el ganado de la Diputación Provincial de Ávila, a ALTA MORAÑA, S.C.L. (F05006812) por los precios ofertados que a continuación -y como anexo- se indica, motivando la adjudicación al ser la única oferta presentada, reuniendo las condiciones exigidas en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, que además no está incurso en valor anormal o desproporcionado

Igualmente se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 4190 - 22113 del Presupuesto General de la Corporación.

Por último, se designa como responsable del contrato al Técnico Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

<i>TIPO DE PIENSO</i>	<i>Precio.- €/Kg. sin IVA</i>
Pienso en tacos para vacuno extensivo Ensacado	0,260€/Kg.
Pienso crecimiento granulado para terneros iniciación cebo. Ensacado	0,315€/Kg.
Pienso granulado para terneros acabado o remate (de 300 a 500 kg. peso vivo) Ensacado	0.285€/Kg.
Pienso sementales granulado envasado	0,270€/Kg.

B.7.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. Aprobación justificación (Expte. 3700/2018. Resolución 04.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la subvención concedida a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondiente a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), entidades locales menores y agrupaciones de municipios para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

<i>Nº EXP.</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>TOTAL</i>	<i>JUSTIFIC.</i>
3291	AMAVIDA	4.871,50	5.117,63
3295	AREVALILLO	4.294,00	4.339,94
3297	AVEINTE	4.525,00	4.526,88
3302	BARROMAN	5.680,00	5.979,16
3306	BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.218,00	6.169,64
3309	BERNUY-ZAPARDIEL	5.102,50	5.474,18
3310	BERROCALEJO DE ARAGONA	4.409,50	4.555,89
3315	BLASCOSANCHO	4.871,50	5.107,34
3318	BONILLA DE LA SIERRA	4.178,50	4.199,13
3319	BRABOS	4.063,00	4.324,86
3320	BULARROS	4.409,50	5.448,92
3323	CABEZAS DEL POZO	4.294,00	4.666,12
3326	CANALES	4.525,00	5.112,68



3341	COLILLA, LA	6.142,00	6.258,35
3342	COLLADO DE CONTRERAS	4.756,00	4.940,03
3343	COLLADO DEL MIRON	4.063,00	4.243,38
3347	DIEGO DEL CARPIO	8.449,00	10.006,74
3350	DONVIDAS	4.294,00	4.307,30
3351	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	4.640,50	4.978,61
3352	FLORES DE AVILA	5.911,00	8.464,47
3354	FRESNEDILLA	5.218,00	5.959,03
3355	FRESNO, EL	8.105,50	8.189,86
3356	FUENTE EL SAUZ	5.449,00	5.860,46
3366	FUENTES DE AÑO	4.987,00	5.346,68
3370	GARGANTA DEL VILLAR	4.063,00	4.731,24
3373	GILBUENA	4.409,50	5.076,84
3374	GIL GARCIA	4.178,50	4.387,51
3379	GUTIERRE-MUÑOZ	4.294,00	4.771,01
3380	HERNANSANCHO	4.871,50	5.172,12
3385	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	7.990,00	8.137,36
3389	HORCAJO DE LAS TORRES	7.759,00	8.219,55
3393	HOYORREDONDO	4.756,00	10.181,90
3403	HURTUMPASCUAL	4.294,00	4.552,26
3406	LANZAHITA	17.461,00	20.838,72
3411	MALPARTIDA DE CORNEJA	4.525,00	4.549,94
3412	MAMBLAS	5.795,50	6.271,74
3415	MANJABALAGO	4.063,00	4.310,57
3416	MARLIN	4.178,50	4.178,96
3417	MARTIHERRERO	5.795,50	6.017,01
3418	MARTINEZ	4.640,50	7.526,20
3420	MEDINILLA	4.063,00	4.354,00
3421	MENGAMUÑOZ	4.294,00	4.599,97
3427	MESEGAR DE CORNEJA	4.063,00	4.080,52
3428	MINGORRIA	8.452,00	8.779,78
3429	MIRONCILLO	4.756,00	5.503,28
3432	MIRON, EL	4.178,50	4.898,93
3436	MONSALUPE	4.294,00	5.082,05
3437	MORALEJA DE MATA CABRAS	4.294,00	4.576,53
3438	MUÑANA	7.874,50	7.956,02
3439	MUÑICO	4.871,50	5.495,00
3445	MUÑOSANCHO	5.218,00	5.220,13
3456	NAVADJOS	4.178,50	4.329,69
3458	NAVAHONDILLA	7.643,50	8.245,74
3461	NAVALONGUILLA	5.218,00	5.344,46
3466	NAVAQUESERA	4.178,50	4.576,90
3471	NAVATALGORDO	5.795,50	6.387,31
3473	NEILA DE SAN MIGUEL	4.063,00	4.732,77
3474	NIHARRA	5.333,50	6.013,53
3477	ORBITA	4.178,50	5.454,80
3479	PADIERNOS	5.102,50	5.117,25
3482	PAPATRIGO	5.449,00	5.877,63
3484	PASCUALCOBO	4.409,50	5.264,12
3485	PEDRO BERNARDO	12.841,00	15.462,72
3495	PRADOSEGAR	4.756,00	4.982,92
3497	RASUEROS	5.564,50	7.745,72
3498	RIOCABADO	5.218,00	5.842,32
3501	SALOBRAI	4.756,00	5.038,83
3503	SAN BARTOLOME DE BEJAR	4.294,00	4.423,63
3504	SAN BARTOLOME DE CORNEJA	4.178,50	4.775,26
3510	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	4.178,50	4.470,50
3511	SAN GARCIA DE INGELMOS	4.294,00	4.512,54
3516	SAN JUAN DE LA NAVA	7.874,50	20.971,20
3522	S. MARTIN LA VEGA ALBERCHE	4.756,00	6.655,35
3525	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	4.987,00	8.725,63
3548	SANTIAGO DEL COLLADO	4.525,00	7.626,55
3549	SANTIAGO DE TORMES	4.640,50	7.746,44



3550	SANTIAGO DE TORMES	3.000,00	3.485,67
3551	SANTIAGO DE TORMES	3.000,00	3.485,67
3558	SINLABAJOS	4.640,50	4.673,89
3559	SOLANA DE AVILA	5.680,00	6.026,46
3560	SOLANA DE RIOALMAR	4.987,00	5.397,78
3562	SOTALBO	5.680,00	6.859,17
3568	TORMELLAS	4.178,50	4.296,97
3570	TORTOLES	4.294,00	4.300,53
3571	UMBRIAS	5.564,50	7.494,94
3574	VEGA DE SANTA MARIA	4.409,50	4.417,81
3575	VELAYOS	6.488,50	6.614,73
3577	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	5.102,50	14.519,05
3578	VILLANUEVA DE AVILA	4.525,00	6.294,19
3579	VILLANUEVA DE GOMEZ	5.449,00	5.669,10
3581	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	4.525,00	6.206,94
3585	VIÑEGRAS DE MORAÑA	4.525,00	8.042,73
3587	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	4.409,50	4.571,91
	TOTAL	484.762,00	575.727,77

B.8.- Suministro de agua embotellada a varios Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018. Aprobación del gasto y ordenación del pago a la empresa suministradora (Expte. 1357/2019. Resolución 05.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto, ordenándose el pago a la empresa suministradora, de la cantidad de 19.571,20 euros, correspondiente al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos y con el detalle que se indica en el anexo, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº	Nº. Factura	Ayuntamiento	Importe (€)
1	V201803666	TIÑOSILLOS	1.689,60
2	V201804678	VELAYOS	2.112,00
3	V201804679	SALOBRAL	2.252,80
4	V201804452	CABEZASDE ALAMBRE	2.252,80
5	V201804453	EL BOHODÓN	2.252,80
6	V201804212	BRCIAL DE ZAPARDIEL	2.252,80
7	V201803892	TIÑOSILLOS	2.252,80
8	V201804630	TIÑOSILLOS	2.252,80
9	V201804752	TIÑOSILLOS	2.252,80
			TOTAL 19.571,20

B.9.- Escrito de las Cortes de Castilla y León. Acuse recibo acuerdo plenario 28.01.19 (RE 1522 de 05.03.19).

Se dio cuenta a la Junta del escrito recibido del Secretario General-Letrado mayor de las Cortes de Castilla y León (R.E. 1522 de 05.03.19) por el que se acusa recibo de la certificación del acuerdo plenario de esta Diputación (28.01.19) relativo a la moción aprobada: "Para instar a la Junta de Castilla y León y a la Diputación a defender los intereses del sector remolachero"; habiéndose acordado dar traslado de la misma a los grupos parlamentarios de la Cámara.



La Junta de Gobierno toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE